



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/811/2020
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO C. JOSE MARIO FLORES RODRIGUEZ.
COLONIA: CALZADA XOCHIMILCO NO. 137, INT-1,
CIUDAD: NUEVA CALIFORNIA.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 28 de Octubre del 2020, los suscritos C. José Luis Nava Chávez y C. Rene Vázquez Caldera, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/811/2020 de fecha 82 de Enero del 2020, **donde se emite resolución, donde se sobresee,** Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. C. JOSE MARIO FLORES RODRIGUEZ haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, No existe el numero requerido y no conocen al contribuyente, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 28 de Octubre del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RENE VAZQUEZ CALDERA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfrn



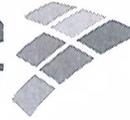
Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/811/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal no. 1349286652, de fecha de recibido el 14 de Marzo del 2017, con cantidad de \$ 5,880.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE MARIO FLORES RODRIGUEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calzada Xochimilco con N° 137, Int-1, de la colonia Nueva California no fue localizada.-
SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 18 de Marzo del 2020 y 13 de Octubre del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. José Luis Nava Chávez y C. Rene Vázquez Caldera, manifiestan que el Contribuyente C. JOSE MARIO FLORES RODRIGUEZ, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/811/2020 de fecha 28 de Enero del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No existe el numero requerido y no conocen al contribuyente, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.----
TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE MARIO FLORES RODRIGUEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/811/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en **contra del crédito fiscal no. 1349286652, de fecha de recibido el 14 de Marzo del 2017, con cantidad de \$ 5,880.00**, donde se emite Resolución, donde se sobresee el recurso, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE MARIO FLORES RODRIGUEZ, que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 28 DE OCTUBRE DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfa

Gobierno
del Estado



Coahuila
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

AGJ/811/2020

Arteaga, Coahuila; a 28 de enero de 2020

C. JOSE MARIO FLORES RODRIGUEZ
CALZADA XOCHIMILCO No. 137- INTERIOR 1
COLONIA NUEVA CALIFORNIA
TORREON, COAHUILA
PRESENTE.-

ASUNTO.- Se emite resolución

En el expediente administrativo identificado con el número de recurso 071/17 aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

El 11 de febrero de 2016, el Administrador Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, emitió **MULTA POR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD** determinante del crédito fiscal número 1349286652, por un monto total de \$5,880.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de



RESUELVE

PRIMERO.- SE SOBRESEE el Recurso de Revocación intentado por el **C. JOSE MARIO FLORES RODRIGUEZ** mediante el cual se impugna el crédito fiscal número **1349286652**, por un monto total de \$5,880.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. C.P. Luis Gurza Jaidar.- Administrador General de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo.
LAVS/RSC

Arteaga, Coahuila, a 05 de Diciembre de 2019
OFICIO No. AGR/1324/2019
**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA**

**C.JOSE MARIO FLORES RODRIGUEZ
CALZADA XOCHIMILCO No. 137- INTERIOR 1
COLONIA NUEVA CALIFORNIA
TORREON, COAHUILA
PRESENTE.-**

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante REQUERIMIENTO DE OBLIGACION(ES) OMITIDA(S) Y MULTA(S), con Cve. Sistema 1349286652, de fecha 03 de agosto de 2009, el Ing. José Armando García Triana, en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, Coahuila, emitió dicho Requerimiento de Obligacion(es) Omitida(s) y Multa(s), a fin de hacer efectivo el crédito fiscal en cantidad total de \$5,880.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

SUBSTANCIACION

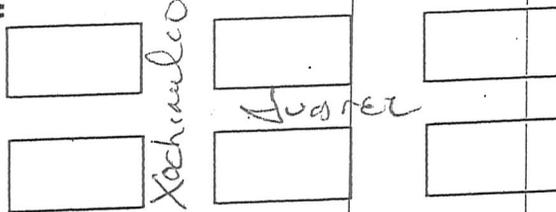
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de la ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, IV,V y X incisos a) y b), Tercera, Cuarta párrafos primero y segundo y octava fracción I Incisos a) y c) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero, Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 8 de mayo de 2012, artículos 2 fracción I, 12 y 14 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el día 11 de Mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente la multa de Obligaciones Fiscales ante referida, atendiendo a las siguientes:

INFORME

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Jose Luis Flores Rodriguez en el domicilio fiscal ubicado en Xochimulco 137-1 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
Nº - NO LOCALIZADO - 131-155

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito AQ/BII/2020 Fecha: 28/06/2020 Notificador: Jose Luis Nova Chavez
 Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: Nº - NO LOCALIZADO - 131-155

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 18 de enero de 2020 Hora: 14:40

EL NOTIFICADOR

[Signature]
 Lic. Javier Alejandro Gutierrez Avila



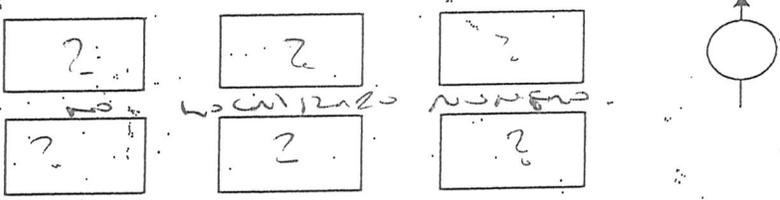
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con JOSE MANUEL PLONTS en el domicilio ubicado en CALZADA ROSALES # 137 ZONA 1 el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes N° 137 ZONA 1 CALZADA ROSALES.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

N° de Crédito 3134000610 Fecha 28-ENT-2020 Notificador René Vázquez Caldera Diligencia NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada más está por las noches () no atendieron citatorio
() otros:

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda En la calzada ROSALES # 137 ZONA 1 CALZADA ROSALES AL C. GUSMÁN.

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

Torreón Coahuila, a 13 de ATENTAMENTE de 2020: Hora 15:20

René Vázquez Caldera NOTIFICADOR - EJECUTOR